AÑO 1981.—NUMERO 76 VIERNES, 26 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1570

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

ANUNCIO

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza me comunica lo siguiente, con fecha 24 de abril de 1981:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 31 de marzo de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde parcial incoado para cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, que afecta al monte número 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Plantío", de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar, cuyo deslinde general fue aprobado por el Excmo. señor Gobernador Civil en 23 de septiembre de 1897, y su amojonamiento por O. M. de 25 de marzo de 1971.

Resultando que contra la O. M. resolutoria del amojonamiento fue interpuesto recurso de reposición por un gran número de personas que reclamaron durante la ejecución del mismo sobre la colocación de un elevado número de hitos que afectaban a fincas de su propiedad, recurso que fue resuelto por O. M. de 4 de agosto de 1971, desestimando las reclamaciones formuladas por los recurrentes, si bien debe procederse por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a ordenar el deslinde parcial del monte en la parte de su perímetro que linda con las parcelas de los reclamantes y con los enclavados del monte.

Resultando que interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo por don Félix Martín Zarzuela y otros sobre amojonamiento del monte, se dictó sentencia por dicho Tribunal con fecha 28 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 401.651, promovido por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de don Félix Martín Zarzuela, etc. ... (hasta 23 más) contra la Administración General del Estado sobre anulación de las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 25 de marzo y 4 de agosto de 1971, en cuanto aprobatorias del amojonamiento del monte número 34-35 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "El Plantío", de los propios del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar, en el particular referente al perímetro del monte que linda con las parcelas y enclavados reclamados por los actores, tal como se describen en el apartado e) del considerando 2.º de esta sentencia, resoluciones que en los particulares consignados se anulan por no ajustados a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas"; habiéndose dispuesto por el Ministerio de Agricultura en 24 de octubre de 1978 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde parcial y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Procial del ICONA de Segovia que se realizara por la trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo, indicando las porciones de perímetro y los enclavados que serían afectados y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, a dar comienzo al deslinde parcial, comenzando en la parcela "Plantío de la Fuente del Valle", donde se alteró el perímetro entre los hitos números 18 y 19 mediante los piquetes números 5, 6, 7 y 8. A continuación se modificó el enclavado "h" y parte del "j", que quedan unidos y definidos por los nuevos piquetes números 9, 10 y sucesivos al número 22, hitos 4, 3, 2, 1 y 8 del enclavado "j", y piquetes números 23, 24, 25 y 26, desde el cual se cierra al nú-

mero 9. En la parcela "El Plantío" se había reclamado la colocación de los hitos números 45 y 46 y sucesivos hasta el número 96, empezando el nuevo apeo con la colocación del piquete número 1, en coincidencia con el hito número 45 y continuando la fijación de piquetes numerados correlativamente, siguiendo la línea apeada según el estado posesorio y con la conformidad de los particulares y la Comisión del Ayuntamiento, hasta el piquete número 50, que coincide con el hito número 96 del amojonamiento. En el enclavado "d" se colocaron los piquetes del deslinde; tiene indudablemente una antigüedad superior a los 30 años, quedando el resto del enclavado definido por los hitos números 1, 3, 4 y 5 del amojonamiento. En el enclavado "e" se anuló el hito número 3, colocando el piquete número 3 de forma que se excluye del monte toda la zona dedicada a cultivo. Finalmente la parcela "La Cancega", en la que se colocaron los hitos número 141 y sucesivos al número 159 en el amojonamiento, está totalmente poseída por particulares mediante cultivos agrícolas, por lo que no se procedió a su apeo, quedando anulados todos los hitos que la delimitan. Durante el apeo se formuló disconformidad por don Félix Martín Esteban relativa al apeo de los enclavados "h" y "j", sin especificar a qué piquetes se refería, habiendo sido citado por el Ingeniero operador en el segundo día del deslinde en dichos enclavados por si especificaba su protesta, no habiéndose personado. Asimismo, don Benito Esteban, en representación de don Agustín Muñoz Sobrino, pretendió el apeo de unas parcelas contiguas al enclavado "d", que se extienden por la ribera del río Cega, sin que accediera a ello el Ingeniero operador, dado que el fundamento del deslinde parcial era exclusivamente el cumplimiento de la sentencia de Tribunal Supremo. De lo actuado se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde parcial, indicando los nuevos datos con que el monte debe figurar en el Catálogo.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde parcial en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo realizado para el cumplimiento de la sentencia sólo se presentó una alegación por don Félix Martín Esteban, que no pudo ser materializada sobre el terreno, y una solicitud de apeo de unas parcelas contiguas al enclavado "d", que al no tener relación alguna con el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, no fue tenida en cuenta por el Ingeniero operador, sin que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, se formulase reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las nuevas líneas de colindancia del monte, en cuanto a las porciones del perímetro o de los enclavados afectados por el cumplimiento de la sentencia, se describe con precisión en las actas de apeo y las líneas quedan fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde parcial, incoado para cumplimentar la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de marzo de 1978, estimando el recurso contencioso-administrativo número 401.651, que afecta al monte número 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Plantío", de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción con que el monte debe figurar en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 34-35.
Nombre del monte: "El Plantío".
Término municipal: Mata de Cuéllar.
Pertenencia: Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Límites:

Parcela "Plantío".

N.—Río Cega y fincas particulares.
E.—Fincas particulares y río Cega.
S.—Río Cega, pinar del Convento del Pino y monte de U. P. número 32, "Común de Torre y Jaramiela", de la Comunidad de Cuéllar.
O.—"Pinar del Concejo", número 31 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, término municipal de Iscar.

Parcela "Plantío de la Fuente del Valle".

N.—Término municipal de San Miguel del Arroyo (Valladolid).
E.—Camino de Santiago y fincas particulares de Mata de Cuéllar.
S.—Monte de U. P. número 33, "Fuente del Valle", de la Comunidad de Cuéllar.
O.—Fincas particulares de Mata de Cuéllar y término municipal de San Miguel del Arroyo (Valladolid).

Ha quedado excluida del monte la Parcela "La Cancega".

Cabidas:

Cabida total Parcela "El Plantío".	345,7920 Has.
Cabida enclavados	5,4700 Has.
Cabida pública resultante	340,3220 Has.
Cabida total Parcela "Pantío de la Fuente del Valle"	42,4550 Has.
Cabida de enclavados	6,5700 Has.
Cabida pública resultante	35,8850 Has.
Cabida total del monte	388,2470 Has.
Cabida de enclavados	12,0400 Has.
Cabida pública resultante	376,2070 Has.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

En la Parcela "El Plantío".

Enclavado "d".—"El Molino del Pino", que linda al N., E. y S., con el monte, y al O., con el río Cega. Cabida: 0,4300 hectáreas.

Enclavado "e".—"Los Majuelos de Cazavadillo", que linda al N., E. y S., con el monte, y al O., con el río Cega. Cabida: 5,0400 hectáreas.

En la Parcela "Plantío de la Fuente del Valle".

Enclavados "h" y "j".—Son colindantes y lindan a los vientos con el monte. Cabida: 5,7500 hectáreas.

Enclavado "ñ".—Linda a los cuatro vientos con el monte. Cabida: 0,8200 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 12,0400 hectáreas.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento de las líneas objeto de este deslinde parcial, corriendo adecuadamente la numeración de los hitos del amojonamiento del monte de manera que sea correlativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1684

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valvieja (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de 3 de diciembre de 1976:

Primero.—Que con fecha 10 de junio de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valvieja (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 16 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

1685

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina provincial de Segovia

INFORMACION PUBLICA

La concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Madrid-Zamora (V-1168), tiene impuesta la siguiente prohibición de tráfico: "Solamente puede efectuar tráfico de Madrid para Rueda, Tordesillas y Zamora, y de estos puntos para Madrid".

La Empresa AUTO-RES, S. A., domiciliada en Madrid, calle Fernández Shaw, 1 —distrito p. 7—, concesionaria del citado servicio público, solicita se anule la mencionada prohibición de tráfico por cuanto ello representará indudables beneficios para el público en general y especialmente para los viajeros de o con destino Medina del Campo que podrán utilizar dicho servicio para su relación con Zamora y Madrid, principalmente.

En base a la petición formulada y de conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional (Oficina Provincial de Segovia).

Se convoca, expresamente, a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio y El Espinar-San Rafael, de esta provincia, y a los titulares de servicios regulares de la misma clase que a continuación se citan, por tener en explotación itinerarios con puntos de contacto en esta provincia con la solicitud de referencia: Autolíneas de Viajeros, S. A. (AUVISA); Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y la Sepulvedana, S. A.

Segovia, once de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1627

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Por doña Petra Rivero Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un establecimiento para "Cantina" en un local de don Alejandro Rivero Gómez, en la calle Pedrajas de San Esteban, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Villaverde de Iscar, a 12 de junio de 1981.—El Alcalde, Calixto Manso.

1631

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Escarabajosa de Cabezas, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CORRAL DE AYLLON 1633
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 1658
BERNUY DE PORREROS 1660
CARBONERO DE AHUSIN 1661
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 1663
RIOFRIO DE RIAZA 1666
LA LASTRILLA 1667
FUENTEPELAYO 1669
LANGUILLA 1673
ESPIRDO 1675
AÑE 1688
SANTIUSTE DE PEDRAZA 1689
NIEVA 1690
SAUQUILLO DE CABEZAS 1695
LA LOSA 1704
OTERO DE HERREROS 1707
MUÑOVEROS 1468

1655

SANGARCIA

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, 16 de junio de 1981.—El Alcalde accidental, Fernando. Domingo.

1613

DOMINGO GARCIA

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Domingo García, a 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ANAYA 1605
ESCARABAJOSA DE CABEZAS 1630
CORRAL DE AYLLON 1632
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 1659
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 1662
TORRECILLA DEL PINAR 1664
RIOFRIO DE RIAZA 1665
FUENTEPELAYO 1670
LANGUILLA 1674
SAUQUILLO DE CABEZAS 1694
SANTIUSTE DE PEDRAZA 1696
LA LOSA 1703

1609

VALLERUELA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, así como la de valores auxiliares, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Pedraza, 13 de junio de 1981.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LA MATILLA 1610

922

PRADENA

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 1981, con asistencia de 6 miembros de los 7 de que se compone.

1. Sesión anterior.—Abierto el acto por la Presidencia y dada lectura de la sesión anterior del 28 de febrero de 1981, fue aprobada por unanimidad.

2. Voz pública. Reclamación por cese.—Acuerdo reiterando el contenido del escrito número 111, de 26 de febrero de 1981, por el que se le notificaba el cese, a todos los efectos, como trabajador al servicio de este Ayuntamiento, a don Hipólito González García.

3. Pliego de condiciones.—Acuerdo aprobando el pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de chopos del monte 205, "El Bardal".

Prádena, 16 de marzo de 1981. — El Alcalde, Julio Moreno Martín.—El Secretario, Pedro García.

1679

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Don Emilio - Jesús García Silva, en nombre de la Constructora Benéfica Diocesana Nuestra Señora del Parral, con domicilio en la calle de San Agustín, número 2, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en la Residencia de Ancianos que Cáritas Diocesana ha construido recientemente en la finca del Sotillo, de este término municipal, carretera de Soria a Plasencia, kilómetro 190.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, 12 de junio de 1981.—El Alcalde, Julio Boal García.

1657

MEMBIBRE DE LA HOZ

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Membibre de la Hoz, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde, Jose Antonio García Pascual.

1668

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

San Martín y Mudrián, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde, Virgilio Martín Fuentetaja

---

1719

ITUERO Y LAMA

Fortunato Juárez Alarcón, Secretario del Ayuntamiento de Ituero y Lama.

Certifico: En Pleno celebrado por este Ayuntamiento el día 23 del presente mes se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial "GRAN MONTE", promovido por don Martiniano Alvarez Alvarez, quedando a disposición en los locales de este Ayuntamiento a fin del cumplimiento en lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

Ituero y Lama (Segovia), a 23 de junio de 1981.—El Alcalde, Emilio de la Hoz Garcimartín.—El Secretario, Fortunato Juárez Alarcón.

1698

NAVA DE LA ASUNCION

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 17 de junio de 1981, acordó:

1.—Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal y tarifas de suministro de agua potable.

2.—Que se publique un extracto del presente acuerdo y de la imposición, así como resumen de la Ordenanza y tarifas, según determina el artículo 19 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero.

En su cumplimiento:

1.—*Acuerdo de imposición.*

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía para la modificación de la tasa por suministro de agua y dado que es competencia de la Corporación el acuerdo de que se trata, habiéndose cumplido todos los requisitos legales, acuerda la modificación de la tasa, aprobando la Ordenanza fiscal y tarifas, y que se sigan los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

2.—*Ordenanza reguladora.*

Fundamento y objeto (artículo 1):

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local y disposiciones aplicables, se establece una tasa por suministro municipal de agua potable.

Obligación de contribuir (artículo 2):

Nace por la prestación del servicio.

Tarifas (artículo 4):

Mínimo de 10 metros cúbicos bimensuales, a 10 pesetas metro cúbico.

De 10 a 25 metros cúbicos bimensuales, a 15 pesetas metro cúbico.

Exceso de 25 metros cúbicos bimensuales, a 20 pesetas metro cúbico.

3.—*Administración y cobranza* (artículos 5 y 6).

Por Secretaría se formará anualmente un padrón de contribuyentes. La cobranza se hará por bimensualidades, a domicilio o por Entidad bancaria.

(Artículos 7 y 8).—Tanto los propietarios como los inquilinos de los inmuebles vendrán obligados a suscribir el oportuno contrato.

Partidas fallidas (artículo 10).—Las no hechas efectivas por el procedimiento de apremio.

Multas.—Las infracciones serán castigadas de acuerdo con la Ley de Régimen Local vigente.

Nava de la Asunción, 19 de junio de 1981.—El Alcalde.

789

PEDRAZA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1981, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Teodoro Pascual Pascual.

Acuerdos adoptados:

1.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.—Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la celebración de la última sesión.

3.—Quedar enterados de informe emitido por el señor Arquitecto municipal sobre licencia de obras solitada por doña Purificación de Prada y Sáez, y recabar, a la vista del mismo, sea presentado el proyecto correspondiente por la interesada para la tramitación pertinente.

4.—Quedar enterados de que el próximo día 14 del corriente mes de marzo, a las veinte horas, pronunciará una conferencia, en el Salón de actos del Ayuntamiento, el Ilmo. señor Delegado provincial del Ministerio de Obras Públcas y Urbanismo, don Clemente Sanz Blanco, sobre el tema: "Gran área de expansión industrial y beneficio para las explotaciones agropecuarias".

5.—Designar el lugar donde han de ser plantados los chopos que se tienen concedidos por el ICONA a este Ayuntamiento.

6.—Autorizar a la presidencia para que haga las gestiones necesarias con la orquesta que ha de amenizar las fiestas de este municipio.

7.—Acordar designar al Concejal don Jacinto Cristóbal Torres para que asista al acto de la subasta de chopos que tiene anunciada este Ayuntamiento.

8.—Aprobar la reparación de los grupos motobombas instalados para la elevación de agua a domicilio.

9.—Acordar la reparación y ampliación de la instalación del alumbrado público de este municipio.

10.—Acordar no puede accederse a lo solicitado por el Encargado del teléfono público del barrio de Rades sobre aumento de la cantidad que viene actualmente percibiendo.

11.—Aprobar distintos pagos, correspondientes a este Ayuntamiento.

Pedraza, 13 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Pascual.

920

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1981, bajo la presidencia de señor Alcalde, don Teodoro Pascual Pascual.

Acuerdos adoptados:

1. Se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la última sesión.

3. Autorizar a don Alfonso Fierro y Jiménez Lopera para la realización de obras e instalación de agua potable en un edificio de su propiedad.

4. Acordar autorizar a don Luis Arribas Martín las obras de retejo de la vivienda de su propiedad situada en el núcleo de La Velilla.

5. Autorizar a don Félix Hernanz Bernabé obras consistentes en cubrir la terraza con tejado de teja curva en un edificio de su propiedad situado en el núcleo de Rades, de este municipio.

6. Acordar el cerramiento del terreno donde han sido plantados los chopos por este Ayuntamiento y que para el próximo año se soliciten ochocientas plantas de esta clase de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

7. Acordar autorizar a la Presidencia para que realice gestiones acerca del coste que podrían suponer las obras del cambio de la actual tubería del caño, dadas las condiciones en que ésta se encuentra, incluso solicitando de la Excma. Diputación Provincial autorización para, en su caso, cruzar la carretera, dando cuenta del resultado de las gestiones al Ayuntamiento en momento oportuno.

8. Quedar enterada la Corporación de no haber sido concedida cantidad alguna de cuanto se tenía solicitado para obras comunitarias.

9. Aprobar distintos pagos correspondientes a este Ayuntamiento.

Pedraza, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Pascual.

918

BERNARDOS

Sesión extraordinaria de Pleno de 31 de marzo de 1981

Número de miembros que de hecho integran la Corporación: 7.

Número de miembros de la Corporación asistentes a la sesión: 5.

Asuntos según el orden del día y acuerdos adoptados:

1. Acuerdo por el que se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

2. Acuerdo por el que se adjudica definitivamente los aprovechamientos de resinas del monte número 102, de este municipio, y año forestal de 1981, a Unión Resinera Española, vista su proposición y el informe favorable del ICONA.

3. Acuerdo por el que, visto el Real Decreto 2762/1980, de 4 de diciembre, se aprueba nombrar a don Angel Centeno como representante de esta Corporación en los organismos colegiados del Centro Escolar de este municipio.

4. Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de las obras de pavimentación incluidas en los Planes Provinciales de 1980, así como del pliego de condiciones y plazo de admisión de proposiciones para optar a esta contratación mediante concierto directo.

5. Acuerdo por el que se aprueban definitivamente las cuentas trimestrales de 1980, presentadas por el señor Depositario.

6. Acuerdo por el que, habiendo estado expuesto al público la Ordenanza de rieles, postes, cables, palomillas, etc., durante el tiempo reglamentario, sin haberse presentados ninguna reclamación al respecto, se aprueba definitivamente dicha Ordenanza.

7. Acuerdo por el que, vista la proposición hecha por la Junta Provincial de Precios tras la reunión sostenida el pasado día 24 de marzo, se aprueba como tarifas provisionales, en tanto se hacen las aprobaciones oportunas, las siguientes:

Bernardos, a 17 pesetas metro cúbico; Migueláñez y Domingo García, a 20 pesetas metro cúbico.

8. Acuerdo por el que se aprueban las devoluciones de fianzas: de maderas, lote 2.º, año 1977; maderas, lotes 1 y 2 de 1978; entresacas, lotes, 1, 2, 3 y 7, de 1979, y resinas, año 1978.

9. Acuerdo por el que se faculta al señor Alcalde para que realice las gestiones oportunas con el fin de adjudicar una entresaca que está pendiente en el monte número 102, de este municipio.

10. Acuerdo por el que se aprueba propuesta número 2 de pagos y gastos por importe de ciento dieciocho mil ochenta y una pesetas.

Bernardos, a 2 de abril de 1981.—El Alcalde.—El Secretario.

1182

MEMBIBRE DE LA HOZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 1981, a la que asisten cuatro de los cinco miembros que componen la Corporación municipal.

1. Se dio lectura y fue aprobado por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior.

2. Se acordó por unanimidad imponer la tasa por suministro de agua potable y aprobar la Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir el citado suministro.

Membibre de la Hoz, 25 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible) .—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

1270

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tritutos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse; en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980

OTONES DE BENJUMEA

Concepto: Rústica

1-26 Felisa Martín Martín, 423 pesetas.
1-27 Felisa Martín Martín, 423.

Concepto: Urbana

1-14 Flore Peinador Perlado, 471 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6-19 Felisa Martín Martín, 2.142 pesetas.

PALAZUELOS DE ERESMA

Concepto: Rústica

1-03 M. Carmen Calle Gil, 664 pesetas.

Concepto: Urbana

29-18 Mariano Alonso Plaza, 118 pesetas.
15-18 CEPRISA, 506.
3-16 CEPRISA, 16.636.
4-08 CEPRISA, 2.874.
4-16 CEPRISA, 3.465.
5-03 CEPRISA, 2.722.
5-18 CEPRISA, 2.015.
6-14 CEPRISA, 2.410.
7-02 CEPRISA, 2.181.
20-02 Felipe Constanza, 88.
39-15 Antonio García Herranz, 124.
10-04 Félix González Magdaleno, 968.
21-04 Camino Meneses Pliego, 708.
2-07 Luis Navares Huertas, 363.
21-18 Félix Pablos Muñoz, 901.
21-16 Fernán. Pertierra Peñaranda, 1.802.
38-15 Isabel Prieto Migueláñez, 41.

Concepto: Licencia Fiscal

2-13 Julio Jiménez Gómez, 792 pesetas.
1-07 Camilo Meneses Pliego, 3.931.
4-08 Juan Pérez Sanz, 10.238.
1-03 Prudencio Rincón Rincón, 327.

Concepto: R. T. P.

1-04 María José Gómez Santos, 218 pesetas.
1-05 María Carmen Migueláñez Núñez, 218.

Concepto: Seguridad Social

2-07 M. Carmen Calle Gil, 5.898 pesetas.

PELAYOS DEL ARROYO

Concepto: Urbana

1-14 Justa Gala García, 141 pesetas.
2-07 Esteban González García, 49.
3-18 Lisardo Iglesias Saavedra, 70.
4-06 Balbina Miguel, 40.
6-11 Raimundo Miguel Sanz, 171.

REVENGA

Concepto: Urbana

18-03 Natalia Fuente, 143 pesetas.
4-13 Cecilio Herranz, Hm. y V., 642
17-03 Cecilio Herranz Casino, 287.
3-14 Máximo Herranz, 44.
17-17 Marcos Nevado, 160.
7-16 Hermógenes Real, 1.717.
15-11 Mariano Vega, 53.

RODA DE ERESMA

Concepto: Urbana

1-16 Hros. de Vicenta García Agudo, 83 pesetas.
9-06 Angel Manso Marcos, 72.
1-18 Eusebio Santos Roldán, 201.

Concepto: Seguridad Social

6-11 Marcelino Hernando Rincón, 1.402 pesetas.

LA SALCEDA

Concepto: Urbana

1-12 Consuelo González Cantalejo, 241 pesetas.
2-07 Domingo González Hernández, 117.
5-03 Gumersín Hernando González y uno, 126.
11-17 José Valero Gómez y uno, 107.

SAN ILDEFONSO

Concepto: Urbana

17-11 Fernando Alos, 1.186 pesetas.
39-02 Juan Arderius, Hm., 7.419.
19-17 Luis Arribas Berthe, 212.
82-12 Eugenio Bajo García, 2.389.
25-02 Aniceto Bartolomé Benito, 5.695.
21-02 Luis Barrios Uhagón, 1.499.
55-09 Cecilio Bermejo Santos, 3.187.
63-06 Prudencio Buitrón Alvarez, 2.408.
47-15 Luis Cabello Castro, 304.
43-02 Luis Cabello Castro, 6.665.
33-16 Luis Cabello Castro, 2.029.
34-08 Victoriano Cabrero Escolar, 806.
55-16 Julián Castán Caballero, 420.
37-04 Jaime Colmenero González, 3.672.
1-03 Juan Comin Maturana, 265.
8-16 Juan A. Comin Maturana, 6.863.
37-05 Antonio Creus Santos, 3.672.
12-08 Mariano Cubillas, 845.
64-04 Carlos Erazo Goñi, 2.408.
39-01 Lorenzo Escolar Martín, 2.240.
37-02 Lorenzo Escolar Martín, 2.096.
25-13 Manuel Ferrero Moto, 2.879.

25-12 Manuel Ferrero Moto, 426.
64-15 Alfonso Fraile González, 647.
17-12 Luis Gardón Maldonado, 2.372.
65-17 Javier Gómez Moral, 675.
65-18 Javier Gómez Moral, 1.859.
66-01 Javier Gómez Moral, 2.408.
32-12 Valentín Gómez Santamaría, 1.780.
39-05 Lucila González Posada, 1.613.
39-09 Lucila González Posada, 290.
81-17 Mauricia González Heras, 1.946.
9-03 Carmen G. Maturana, 1.305.
18-13 Angel Heras Budia, 3.744.
81-16 Emilio Heras Soto, 184.
82-18 Isabel Heras Carbajo, 545.
33-08 José Heras Carbajo, 10.374.
55-03 Jesús Heras Armengol, 4.441.
36-16 Cándido Hervás Collar, 144.
9-02 Jaime Lloréns Pérez, 695.
80-14 Emilio Marcos Sanz, 5.582.
5-04 Emilio Marcos Sanz, 5.802.
5-10 Emilio Marcos Sanz, 5.126.
5-12 Emilio Marcos Sanz, 5.802.
72-13 Concepción Martínez Lucas, 289.
6-14 Francisco Martínez Celeiro, 2.273.
3-06 Luis Méndez Ballesteros, 511.
34-18 Montepío Marítimo Nacional, 2.263.
34-10 Montepío Marítimo Nacional, 1.012.
26-14 Montepío Marítimo Nacional, 49.693.
37-15 Joaquín Ocón García, 3.672.
74-02 J. Antonio Otero Cerezo, 2.408.
6-17 Angeles Poveda Mena, 2.273.
80-09 Nicolás Sacristán Gómez, 1.061.
80-07 Nicolás Sacristán Gómez, 1.017.
5-15 Julio Toledo Jaudenes, 3.318.
5-14 Julio Toledo Jaudenes, 975.
57-14 José Velasco García, 824.
8-15 Teresa Villota Gargolás, 1.305.

Concepto: Licencia Fiscal

13-14 Hostelería Arias, 3.413 pesetas.
13-06 Aniceto Bartolomé Benito, 683.
6-06 Rafael Blanco Velasco, 710.
2-14 Rafael Blanco Velasco, 121.
8-06 María Henar Durán Sánchez, 655.
4-06 Rafael Higuera Grande, 2.908.
5-16 Rafael Higuera Grande, 1.925
12-01 Lorenzo Lledo Pablos, 341.
18-11 Fuencisla María García, 3.150.
17-06 Inés Martín Cruz, 633.
13-12 Margarita Martín Rodríguez, 633.
9-17 Manuel Román Santos, 928.
10-16 Daniel Rubio Bernabé, 2.375.
5-05 Ana María Sierra González, 258.
5-12 Mariano Velasco García, 2.908.

Concepto: R. T. P.

1-14 Juan A. Alonso Yagüe, 105 pesetas.
1-16 Juan Alonso Egido, 105.
1-01 Juan González Valladares, 2.040.
1-13 Ana Hernández Martín, 945.
1-12 Jesús Llorente Lázaro, 473.
1-07 José Pons Cano, 531.
1-17 Ana María Recellado Olmos, 25.
1-03 Angel Robledano Fuente, 396.
1-15 Elena Sancho Gómez, 25.
1-18 Antonio Sanz Yuguero, 105.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Concepto: Urbana

9-18 Juan Borreguero Arribas, 134 pesetas.
4-14 Juan Borreguero Arribas, 385.
1-10 Felipe García García, 208.
13-11 Rufino Gómez Melero, 43.
9-10 Domingo Martín Baeza, 170.
2-13 Domingo Martín Baeza, 45.
6-02 Valentín Mínguez, 229.
5-18 Valentín Mínguez, 65.
5-14 Dolores Perela Isabel, 183.
2-18 Dolores Perela Isabel, 203.

Concepto: Licencia Fiscal

1-04 Irene Velasco Casado, 1.600 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

16-22 Hilario Gómez Revenga, 1.363 pesetas.
14-02 Fausto González Contreras, 623.
28-25 Natalio Velasco Contreras, 428.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Concepto: Urbana

8-08 Jesús Hernán Martín, 139 pesetas.
2-13 Federica Martín Isabel, 149.
8-14 Tomasa Martín Galindo, 41.
6-08 Antonio Sanz Olmos, 45.

Concepto: Seguridad Social

11-10 Policarpo Redondo López y tres, 896 pesetas.

SOTOSALBOS

Concepto: Urbana

3-12 Mónica Hernanz, 120 pesetas.
4-16 Víctor Hernanz Jimeno, 45.
4-18 Basilio Jimeno Martín, 44.
7-08 Feliciano Jimeno, Hr., 42.
4-09 Nieves Morales, 146.
2-15 Bonifacio Sanz Sanz, 47.
4-13 Modesta Sanz Jimeno, 41.

Concepto: Licencia Fiscal

1-01 Vecinos Sotosalbos, 481 pesetas.

Concepto: R. T. P.

1-01 Alfonso Vázquez Alonso, 342 pesetas.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 7 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8